## UNIDAD 1. LA PRL Y LA SALUD LABORAL

**EL TRABAJO Y LA SALUD**

La salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades → OMS y OIT.

**El derecho a la seguridad y a la salud en el trabajo**

El derecho a la salud está reconocido a todas las personas en todos los ámbitos de su vida, incluido el laboral. En el área de las relaciones laborales nacidas de los contratos de trabajo se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a la protección frente a los riesgos laborales.

Se reconoce a nivel nacional e internacional.

|  |  |
| --- | --- |
| **NORMAS INTERNACIONALES** | |
| **UE** | Directiva Marco 89/391, establece el deber de las empresas de garantizar la S y S en todos los aspectos relacionados con el trabajo. |
| **OIT** | Reconoce el derecho de los trabajadores a un entorno seguro y saludable, incluyéndolo en los principios y derechos fundamentales en el trabajo. |

|  |  |
| --- | --- |
| **NORMAS NACIONALES** | |
| **CE 1978** | Encomienda a los poderes públicos velar por la S y S de las personas trabajadoras. |
| **Ley PRL** | Reconoce el derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de S y S en el trabajo. |
| **Ley Estatuto de trabajadores** | Reconoce el derecho de las personas trabajadoras a su integridad física y a una adecuada política de PRL. |

**Prevención de riesgos laborales**

**Conceptos básicos**

Prevención → Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Riesgo laboral → Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

Daños derivados del trabajo → Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

La PRL es el conjunto de actuaciones o medidas adoptadas/previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar/disminuir los riesgos derivados del trabajo.

**Condiciones de trabajo y factores de riesgo**

Condición de trabajo → Cualquier característica del trabajo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la S y S del trabajador.

* Características de los locales, instalaciones y equipos → Espacios, escaleras, maquinas…
* Naturaleza de los agentes químicos físicos y biológicos → Ruido, vibraciones, radiaciones…
* Procedimientos al emplear los agentes → Manipulación sustancias químicas y agentes biológicos…
* Características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación → Ritmo de trabajo, trabajo nocturno…

Factor de riesgo → Aquella condición de trabajo que cuando está presente, incrementa la probabilidad de que se produzca dicho daño.

Clasificación de los factores de riesgo laboral

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FACTOR DE RIESGO** | **RELACIONADOS CON…** | **PRODUCEN…** |
| **Condiciones de seguridad** | **Espacios de trabajo**: Dimensiones, escaleras, barandillas, limpieza. | Accidentes de trabajo |
| **Equipos de trabajo**: Maquinas, herramientas, instalaciones. |
| **Ambientales** | **Agentes físicos**: Ruido, vibraciones, radiaciones, temperatura. |
| **Agentes químicos**: Sustancias y preparados químicos. | Enfermedades |
| **Agentes biológicos**: Virus, bacterias, protozoos, hongos, gusanos. |
| **Ergonómicos** | **Carga física**: Posturas, manipulación de cargas, sobreesfuerzos. | Fatiga y trastornos musculoesqueléticos |
| **Carga mental**: Contenido de la tarea, tiempo de respuesta. |
| **Psicosociales** | **Contenido del trabajo**: Monotonía, rimo, autonomía, carga trabajo. | Insatisfacción, estrés y conflictos interpersonales |
| **Organización trabajo**: Estilo mando, comunicación, características. |
| Relaciones interpersonales |

EL MARCO NORMATIVO DE LA PRL

Tiene su base en la CE, en su articulo 40.2, encomienda a los poderes públicos fomentar una política que vele por la seguridad y la higiene en el trabajo.

Texto

Descripción generada automáticamente

Las obligaciones y derecho de los trabajadores relacionados con la PRL

Velar por su propia S y S, y por la de aquellas personas a la que pueda afectar su actividad.

Usar de forma adecuada maquinas, aparatos…, necesarios para desarrollar su actividad.

Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad, no desactivarlos, y usar de manera correcta los medios y equipos de protección facilitados por la empresa.

Informar a sus superiores y a las personas encargas de la prevención si detectan un riesgo para la S y S.

Cooperara con la empresa para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

Obligaciones de la empresa relacionadas con la prevención

Obligación de garantizar la S y S de todos los trabajadores a sus servicio y adoptar cuantas medidas sean necesarias, asumiendo los costes que supongan y cumpliendo la normativa sobre PRL.

Información → Proporcionar información sobre las condiciones en las que desarrollara su actividad laboral y posibles riesgos asociados.

Formación de trabajadores → Deben recibir formación teórica y practica suficiente y adecuada en materia PRL.

Se impartía cuando:

* La persona se incorpore a su puesto.
* Se produzca cambios en sus funciones.
* Se introduzcan nuevas tecnológicas.

Será obligatoria y gratuita, se impartirá dentro del horario de trabajo y, si es fuera, se compensará con tiempo de descanso.

Protección de menores → Realizar una evaluación de riesgos de los puestos que vayan a ocupar antes de su incorporación.

Informar a estos y sus progenitores/tutores de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas.

No contratar a menores de edad para trabajos peligrosos, nocivos, insalubres y penosos en general.

Protección de maternidad → Adaptar las condiciones de trabajo o la jornada laboral.

Asignar un puesto de trabajo/función diferente cuando la adaptación no sea posible.

Si no puede asignar otro puesto, se suspenderá el contrato por riesgo para el embarazo.

Protección de trabajadores especialmente sensibles → Garantizar la S y S de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado físico o psíquico sean especialmente sensibles a algunos riesgos derivados de las tareas que desempeñan.

Medidas de emergencia → Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar medidas en materia de PPAA, lucha contra incendios y evaluación de los trabajadores.

En situaciones de riesgo grave e inminente, adoptar las medidas necesarias para que las personas trabajadoras puedan abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

Equipos de trabajo → Facilitar a los trabajadores los equipos de trabajo adecuados y adaptados al trabajo que se va a realizar.

EPI → Proporcionar a los trabajadores EPI’s cuando los riesgos no se pueden evitar con medios de protección colectiva o con métodos de organización del trabajo.

Coordinación de actividades preventivas → Cuando en un mismo centro de trabajo estén empleados de 2 o más empresas o trabajadores autónomos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la PRL por parte de la empresa y de trabajadores da lugar d distintos tipos de responsabilidades.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RESPONSABLE** | **RESPONSABILIDAD** | **SANCION** | **EJEMPLO** |
| Empresa | Administrativa.  Incumplimiento de la normativa sobre PRL. Infracciones leves, graves o muy graves. | Sanción económica.  Suspensión temporal de actividad.  Paralización de trabajos.  Cierre del centro de trabajo. | Sanción económica a una empresa por no informar y formar a trabajadores sobre riesgos a los que está expuesto. |
| Recargo en las prestaciones SS.  Accidente de trabajo/enfermedad profesional como consecuencia directa de la falta de medidas preventivas. | Recargo en las prestaciones SS (30 – 50 %), pagara la empresa, en caso de incapacidad por accidente/ enfermedad profesional. | Recargo de 40 % de prestaciones SS por incapacidad permanente, a cargo de la empresa, por caída trabajador de un andamio sin plataforma de seguridad. |
| Civil.  Daño en salud trabajador por conducta culposa/dolosa. Finalidad de reparar el daño causado. | Indemnización por daños físico/morales y perjuicios ocasionados a trabajadores. | Indemnización de 50.000 € al trabajador por perdida mano a causa de fallo de mantenimiento. |
| Penal.  Se ponga en peligro grave la vida, salud o integridad física de trabajadores. | Privación libertad.  Multa.  Inhabilitación ejercer cargos. | 8 meses prisión a empresario que encomendó tareas para las cuales carecía de formación. |
| Trabajador | Disciplinaria.  Incumplimiento obligaciones sobre PRL. | Sanción según régimen disciplinario de empresa, en función gravedad. | 2 trabajadores fueron despedidos por motivos disciplinarios por no utilizar el casco seguridad. |

DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

Finalidad principal de PRL → Evitar cualquier tipo de daños que pueda sufrir un trabajador.

* Accidentes de trabajo → Lesiones corporales.
* Enfermedades profesionales → Alteraciones salud.
* Otras patologías → Condicionadas por factores no laborales.

Accidentes de trabajo

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Requisitos básicos para poder hablar de accidente de trabajo:

1. Lesión corporal.
2. Trabajador por cuenta ajena.
3. Relación causalidad.

Se considera que los accidentes que ocurren en el tiempo y en el lugar de trabajo son accidentes de trabajo, salvo que se pruebe lo contrario.

|  |  |
| --- | --- |
| **SUPUESTO ACCIDENTE DE TRABAJO** | **EJEMPLO** |
| Accidente al ir y volver del lugar trabajo (in itinere).  Jurisprudencia establece requisito para tenga esta consideración. | Accidente trabajo sufrido por trabajador cuando se desplaza para ir al trabajo o volver al domicilio. |
| Accidente en misión. Trabajador se desplaza/esta desplazado para cumplir una misión encomendad por la empresa. | Infarto sufrido por trabajador cuando se desplaza a visitar un cliente. |
| Enfermedades comunes.  Dolencia contraídas por trabajadores por ejecución de su trabajo. | Estrés sufrido por trabajador como consecuencia del elevado ritmo de trabajo. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No son accidentes de trabajo…** | | |
| Accidentes debidos a imprudencias temerarias | **Imprudencia temeraria**: Cuando se actúa de manera contraria a las normas, instrucciones u órdenes dadas por el empresario de forma reiterada.  Riesgos manifiesto, innecesario y grave – Imprudencia temeraria, si no, imprudencia profesional (no impide que se considere accidente de trabajo) | Atrapamiento de mano al retirar una pantalla de protección cuando se le había prohibido terminantemente. |
| Accidentes debidos a dolo del trabajador | **Dolo**: Cuando trabajador consciente, voluntaria y maliciosamente provoca un accidente para obtener prestaciones que se deriven de la contingencia. | Trabajador se causa algún daño de manera intencionada para cobrar prestación. |

Enfermedades profesionales

Daño o alteración de la salud, causado por condiciones ambientales (agentes físicos, químicos o biológicos) del puesto de trabajo.

Ley General de la Seguridad Social → La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esta proceda por la acción de elementos/sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Deben darse:

1. Que el trabajo sea por cuenta ajena.
2. Que la enfermedad sea consecuencia de actividades y sustancia/elementos que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales – Establecido RD 1299/2006.

1.- Causadas por agentes químicos: Producidas por metales, ácidos, alcoholes, etc.

2.- Causadas por agentes físicos: Síndrome del túnel carpiano, hipoacusia, bursitis, nódulos en cuerdas vocales, etc.

3.- Causas por agentes biológicos: Paludismo, legionela, dengue, fiebre amarilla, hepatitis A y B, etc.

4.- Causadas por la inhalación de sustancias y agentes no incluidas en otros apartados: Silicosis, asbestosis, asma, etc.

5.- De la piel no incluidas en otros apartados: Producidas por polvo de madera, productos farmacéuticos, sustancias químico-platicas, disolventes, etc.

6.- Causadas por agentes carcinógenos: Cáncer de piel o pulmón, silicosis, asbestosis, etc.

Otras patologías

Patologías inespecíficas:

Fatiga → Disminución de la capacidad física y mental de una persona trabajadora.

Insatisfacción laboral → Malestar que sufre la persona trabajadora como consecuencia de su trabajo y que incide de forma notable en su rendimiento.

Envejecimiento prematuro → Proceso natural que afecta a los seres vivos que se acelera en personas trabajadoras expuestas a altas temperaturas o que realizan esfuerzos físicos y psíquicos considerables.

Estrés → Tensión provocada por las demandas del entorno de trabajo, que superan la capacidad del trabajador para hacerles frente, y que afecta negativamente a su salud psíquica y física.

Burnout / “Síndrome del quemado” → Desgaste emocional, despersonalización y menor realización personal que se produce en los trabajadores en contacto con clientes.

Mobbing → Situación en la que una personas/grupo ejercen presión psicológica extrema, de forma sistemática (al menos 1 vez/semana) y durante un tiempo prolongado (+ 6 meses), sobre otra persona en el LT.

LAS TECNICAS DE PREVENCION Y DE PROTECCION

La actividad preventiva de la empresa debe centrarse en evitar los riesgos y proteger a las personas trabajadoras de las consecuencias negativas para su S y S. Las empresas empelan 2 tipos de medias:

* Medias de protección: Adoptadas para proteger a los trabajadores, reduciendo o eliminando las consecuencias de los riesgos.

MEDIDAS DE PREVENCION

Objetivo → Eliminar los riesgos, actuando directamente sobre los agentes causantes.

1. De tipo material: Consiste en la adopción de medidas técnicas/materiales, con el fin de evitar o disminuir el riesgo.
2. De información y formación: Sobre los trabajadores, para que tengan los conocimientos adecuados sobre los riesgos de sus puestos y sobre las medida preventivas para eliminarlos/reducirlos al máximo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TECNICA | FINALIDAD | MEDIDAS |
| Seguridad en el trabajo | Evitar accidentes laborales. | Actúa sobre ET y condiciones del entorno (seguridad edificios y LT, superficies de los LT…). |
| Higiene industrial | Prevenir aparición enfermedades profesionales. | Identifica, evalúa y controla concentraciones de contaminantes biológicos, físicos y químicos. |
| Ergonomía | Adaptar el trabajo a condiciones fisiológicas y psicológicas para evitar fatiga física/mental. | Analiza y diseña puestos, procesos y ET de acuerdo con características del trabajador. |
| Psicosociología | Prevenir daños psicológicos. | Estudia aspectos relacionados con la organización del trabajo, contenido de tareas… |
| Medicina del trabajo | Mantener estado optimo la salud. | Vigila la salud y el tratamiento, curación y rehabilitación de enfermedades profesionales. |

MEDIDAS DE PROTECCION

Objetivo → Proteger de los riesgos que pueden evitarse/eliminarse en su totalidad.

Protección colectiva

Resguardos → Garantizan la protección mediante barreras materiales (vallas, tapas…).

Dispositivos de prevención → Impiden el funcionamiento de maquina al detectar el acceso (mando a 2 manos).

Barandillas → Impiden caídas desde altura. Altura mínima 90 cm.

Redes → Aparejos en forma de malla, en construcciones para minimizar efectos de caídas de trabajadores.

Ventilación → General (corrientes de aire para reducir contaminación. Localizada (elimina contaminante en mismo foco de generación).

Interruptor diferencial → Evita contacto directo con la corriente eléctrica desconectando automáticamente una instalación eléctrica.

Protección individual

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cabeza | Golpes, choques, proyección objetos, caídas… | Casos seguridad  Cascos protección contra choques/impactos  Gorros, gorras y sombreros |
| Oído | Exposición excesiva a nivel sonoro alto. | Protectores auditivos  Cascos anti-ruidos |
| Ojos, cara y piel | Proyección de partículas, chispas, polvo, radiaciones luminosas, salpicaduras… | Gafas montura  Pantallas faciales  Pantallas soldadura  Cremas protección/pomadas |
| Vías respiratorias | Atmosferas toxicas, sin aire suficiente/respirable, polvo no toxico… | Equipos filtrantes de partículas  Equipos aislantes con suministro aire  Equipos submarinismo |
| Manos | Goles, rozaduras, enfermedades de la piel, salpicaduras… | Guantes contra agresiones mecánicas  Manoplas, mandas y manguitos |
| Pies y piernas | Objetos, atrapamientos, golpes, pinchazos… | Calzado seguridad  Polainas y rodilleras |
| Tronco y abdomen | Salpicaduras químicos, chispas, cortes… | Chalecos, chaquetas y mandiles  Chalecos salvavidas  Mandiles de protección frente a rayos X  Cinturones de sujeción |
| Total | Caídas o lugares oscuros/poco iluminados, trabajo en carreteras o tránsito de vehículos | EP contra caídas desde altura  Prendas señalización |

\***Hay que adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual** (principio de acción preventiva).

SEÑALIZACION DE RIESGOS LABORALES

Proporciona una indicación/obligación relacionada con la S y S mediante una señal en forma de panel, color de seguridad (y contraste), luminosa/acústica, comunicación verbal/gestual.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| SEÑALES | | | |
| En forma panel | Señales luminosas | Acústicas y verbales | Gestuales |
| Señalización – Prevención de Riesgos Laborales | Qué señales de seguridad existen en el trabajo? - Serpresur, S.A. | SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | La señalización del almacén al detalle - Mecalux.es |
| Advertencia, indicación u obligación. Forma geométrica, color y símbolo o pictograma. | Intermitentes, materiales transparentes o translucidos. | Emitida y difundida por megafonía, verbal o sintética. | Brazos o manos de forma codificada. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| SIGNIFICADO | | | | |
| Prohibición | Obligación | Advertencia | Lucha vs incendios | Emergencia |
| Señales de seguridad laboral | Comprar señales de seguridad | Señales de seguridad laboral | Comprar señales de seguridad | Tu empresa cumple las normas de señalización? | SEÑALES DE EXTINCIÓN | LA IMPORTANCIA DE LA SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD |
| Prohíben un comportamiento susceptible de provocar peligro | Obliga a un comportamiento determinado | Advierten de proximidad y naturaleza del riesgo | Informan ubicación equipos lucha contra incendios | Indican salidas emergencia, PPAA o salvamento |

UNIDAD 2 GESTION DE PRL

¿Cómo se gestiona la prevención en la empresa?

Prevención → Conjunto de acciones/medidas adoptadas en todas las fases de e la actividad de la empresa para evitar/disminuir los riesgos derivados del trabajo y garantizar la S y S. La empresa debe implantar un sistema de gestión de la prevención que debe estar integrado en el sistema general de gestión de la empresa.

Diagrama

Descripción generada automáticamente

Principios de la acción preventiva

|  |  |
| --- | --- |
| Evitar los riesgos | Suprimir el riesgo/exposición |
| Evaluar los riesgos inevitables | Evaluar riesgos que no hayan podido evitarse |
| Combatir los riesgos en su origen | Integrar la prevención en los LT, equipos y procesos |
| Adoptar el trabajo a la personas (ergonómica) | Adaptar la actividad laboral a la persona con vistas a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y reducir sus efectos sobre la salud |
| Tener en cuenta la evolución de la técnica | Incorporar la tecnología para eliminar los riesgos para la S y S |
| Sustituir procesos/productos peligrosos | Evitar procesos/productos peligrosos y sustituirlos por otros menos perjudiciales |
| Planificar la prevención | Integrar los factores técnicos, organizativos, sociales y ambientales |
| Adoptar medias de protección colectiva | Dar prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las individuales |
| Informar a las personas trabajadoras | Enseñar a los trabajadores a trabajar en condiciones seguras |

Conlleva las siguientes actividades:

1. Organización de la prevención.

La empresa puede optar por una o varias modalidades de organización, en función de su actividad, características, número de centros de trabajo y de personas.

El empresario asume personalmente siempre que…

* Empresa con plantilla hasta 10 trabajadores, o si dispone de un único centro de trabajo, hasta 25.
* Actividades desarrolladoras no estén incluidas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
* Actividad profesional se desarrolle de forma habitual en el centro de trabajo.
* Estén capacitados para cumplir con las funciones preventivas a desarrollar.
* Empresario no podrá asumir la vigilancia de la salud.

La designación de trabajadores siempre que…

* Tengan la capacidad necesaria. Debe contar con la formación adecuada en prevención de riesgos.
* Dispongan del tiempo necesario y medios precisos.
* Sean suficientes en número.

Servicio de Prevención Propio (SPP)

La empresa está obligada a constituirlo en los supuestos:

1. Si tiene + 500 trabajadores.
2. Si, a pesar de contar con numero de trabajadores ente 250 y 500, realiza alguna actividad del anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Si la autoridad laboral así lo decide por la peligrosidad de la actividad, salvo se acuda a modalidad de servicio de prevención ajeno.

Servicio de Prevención Mancomunado:

* Cuando varias empresas realicen actividades simultáneamente en un único centro de trabajo, edificio o centro comercial, o pertenezcan a un mismo sector productivo o grupo empresarial, o desarrollen su actuación en un polígono industrial o un área geográfica limitada. Tendrá consideración de servicio de prevención propio.

Servicio de Prevención Ajeno (SPA):

1. No lo asuma personalmente (total/parcialmente).
2. La designación de uno/varios trabajadores resulten insuficiente.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Numero trabajadores | Numero delegados prevención | Comité Seguridad y Salud | Servicio de Prevención |
| 1 – 10 | - | No | Empresario\* / Trabajador / SPA |
| 10 – 30 | 1 | Trabajador / SPA |
| 31 – 49 |
| 50 – 100 | 2 | Si |
| 101 – 250 | 3 |
| 251 – 500 | Trabajador / SPP\*\* / SPA |
| 501 – 1.000 | 4 | SPP / SPA |
| 1.001 – 2.000 | 5 |
| 2.001 – 3.000 | 6 |
| 3.001 – 4.000 | 7 |
| > 4.000 | 8 |

\* Hasta 25 trabajadores en un solo centro

\*\* Empresas ANEXO I RSP

1. Elaboración del plan de prevención.

La Prevención debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, a través de un Plan de PRL.

Plan de Prevención → Documento obligatorio en el que se establece un sistema de gestión de prevención. Será la herramienta que permita integrar la gestión de prevención en el sistema general de gestión de la empresa y dirigirá la política de PRL.

**PLAN DE PRL**

Instrumentos:

1. Evaluación de riesgos a los que están expuestos los trabajadores.
2. Planificación de la acción preventiva para minimizar riesgos existentes.

1.- Identificación de la empresa y su actividad productiva, numero centros y sus características y numero de trabajadores.

2.- Estructura organizativa de la empresa, indicando las funciones y responsabilidades que asume cada nivel jerárquico y los cauces de comunicación entre ellos.

3.- La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos, practicas y procedimientos organizativos de la empresa.

4.- La organización de la prevención, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación.

5.- La política, objetivos y metas relacionadas con la prevención que la empresa pretende alcanzar, recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer para ello.

\*Empresas hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades peligrosas (Anexo I RSP), pueden elaborar un único documento que incluya el plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de medidas preventivas.

1. Evaluación de riesgos.

Proceso destinado a estimar la magnitud de los riesgos que no pueden evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario este en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

¿Para qué?

Obtener información necesaria para que una empresa pueda decidir:

* Adopción de medidas preventivas para eliminar/reducir riesgos.
* Medidas adecuadas a los tipos de riesgos existentes.

¿Qué se evalúa?

Condiciones generales del centro de trabajo.

Condiciones específicas de los puestos.

Las personas que son especialmente sensibles.

¿Cuándo se debe evaluar?

Evaluación inicial al empezar la actividad.

Se repetirá cuando se detecten daños en la salud, cuando cambien las características de estas o las condiciones de trabajo y cuando haya indicios de ineficacia de las medidas de prevención.

Fases de la evaluación de riesgos laborales:

1. Identificación de los riesgos

Cada empresa debe elaborar una lista de los propios riesgos, teniendo en cuenta la naturaleza de su actividad y los lugares en los que se realiza.

1. Estimación del riesgo

Para cada riesgo detectado, debe valorarse conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la gravedad de las consecuencias esperadas.

Probabilidad:

* Baja (B): Raras veces
* Media (M): Algunas ocasiones.
* Alta (A): Siempre o casi siempre.

Gravedad:

* Ligeramente Dañinos (LD): Daños superficiales (cortes, magulladuras pequeñas, irritaciones…)
* Dañinos (D): Laceraciones, quemaduras, torceduras importantes, fracturas menores…
* Extremadamente Dañinos (ED): Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones…

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | GRAVEDAD |  |  |
|  |  | LD | D | EX |
| PROBABILIDAD | B | Trivial | Tolerable | Moderado |
|  | M | Tolerable | Moderado | Importante |
|  | A | Moderado | Importante | Intolerable |

1. Valoración del riesgo

Con el valor de riesgos obtenido y comparándolo con el tolerable, se emite un juicio, que sirve de base para valorar y decidir si es necesario adoptar medidas preventivas, mejorar controles o implantar nuevos, así como fijar calendario de acciones.

|  |  |
| --- | --- |
| RIESGO | ACCION Y TEMPORIZACION |
| Trivial (T) | No requiere actuación especifica. |
| Tolerable (TO) | No es necesario perfeccionar la acción preventiva, se deben considerar soluciones más rentables y se requieren comprobaciones periódicas. |
| Moderado (MO) | Se debe reducir el riesgo, determinando inversiones precisas y periodo de implantación. |
| Importante (I) | Paralizar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Necesitaran recursos considerables. |
| Intolerable (IN) | Prohibir el trabajo y dedicar recursos ilimitados si es necesario |

1. Planificación de la actividad preventiva.

Si la evaluación pone de manifiesto situaciones de riesgo, la empresa debe planificar la acción preventiva para eliminarlas, controlarlas o reducirlas, estableciendo un orden de prioridad en función de la magnitud de los riesgos y del número de trabajadores expuestos.

* Cuantificación de medios humanos y materiales necesarios.
* Plazo previsto para la ejecución de las acciones, según magnitud de riesgo y naturaleza de la medida o la actividad preventiva.
* Asignación de recursos económicos para la consecución de los objetivos propuestos.
* La planificación de las medidas de emergencia, la vigilancia de la salud y la formación de los trabajadores sobre la prevención.

1. Adopción de medidas preventivas para controlar o eliminar los riesgos.

El tamaño de la empresa es un factor que puede influir en la gestión de riesgos laborales en la pequeñas y medianas empresas, que tienen menos recursos para desarrollar su actividad preventiva. Para apoyar y mejorar la gestión de la S y S, las AA.PP. y el INSST, han creado → **prevencion10.es**

Es un servicio público gratuito, permite:

* Gestionar los riesgos laborales a empresas de hasta 25 trabajadores.
* Facilita el cumplimiento en materia de coordinación de actividades empresariales e informar de riesgos a trabajadores autónomos.
* Dirigida a actividades profesionales del sector del comercio, hostelería y oficinas.

Empresas que desarrollan todo tipo de actividades y con todo tipo de riesgos.

En especial, empresas de menos 250 trabajadores y, en particular, las que tienen una plantilla comprendida entre 1 y 50 personas.

1. Formación e información de las personas trabajadoras.
2. Vigilancia de la salud.
3. Adopción de medidas de emergencia y primeros auxilios.

PARTICIPACION EN LA PREVENCION DE RIESGOS

Los trabajadores pueden participar en la gestión de la S y S en su empresa a través de los Delegados de Prevención y el Comité de S y S.

Delegados de Prevención

Representantes de los trabajadores en las empresas con funciones especificas sobre PRL.

Son designados por y entre los representantes del personal (delegados de personal y comité de empresa). Su numero se fija de acuerdo a una escala. Competencias:

1. Colaborar en la mejora de la acción preventiva.
2. Promover y fomentar las buenas practicas preventivas de los trabajadores.
3. Resolver dudas acerca de las decisiones referidas a las S y S.
4. Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre PRL.

Comité de Seguridad y Salud

Órgano consultivo y de debate o dialogo para la mejora de la prevención de la empresa.

Es el órgano paritario y colegiado de participación y consulta periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales que se constituye en empresas o centros de trabajo con 50 o + trabajadores.

Estará constituido por los delegados de prevención y el mismo numero de representantes de la empresa.

Competencias:

1. Elaborar, poner en practica y evaluar los planes de prevención.
2. Informar a la empresa de las deficiencias existentes y de su corrección.
3. Conocer y analizar los daños para la salud de los trabajadores.

ORGANISMOS PUBLICOS RELACIONADOS CON LA PREVENCION